

**RESOLUCIÓN Núm. CIGETIC-01-2024**

**QUE CREA Y ESTABLECE EL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (CIGETIC) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (DIGEMAPS).**

La **DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (DIGEMAPS)** entidad creada mediante el Decreto No. 82-15 de fecha 06 del mes de abril del año 2015 y desconcentrada funcional, administrativa y financieramente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el Decreto 231-23 de fecha 05 de junio del año 2023, portador del número del registro nacional de contribuyente No. 4-30-38247-7, con su domicilio y asiento social en la Av. Dr. Héctor Homero Hernández, Esq. Av. Tiradentes, Ensanche La Fe, Santo Domingo República Dominicana; debidamente representado por su Director General, LIC. **LEANDRO JOSE VILLANUEVA ACEBAL**, dominicano, mayor de edad, Administrador de Empresas, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (en lo adelante "OGTIC"), es el organismo del Estado dominicano responsable de fomentar el uso de las Tecnologías de la información y Comunicación (en lo adelante "TIC") en las instituciones gubernamentales.

**CONSIDERANDO:** Que las Normas de Tecnologías de la Información y Comunicación (en lo adelante "NORTIC") fueron concebidas con el fin de normalizar, estandarizar y tener una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las TIC en la administración pública, para llegar a la completa homogeneidad y mejora de los procesos entre los organismos gubernamentales.

**CONSIDERANDO:** Que la NORTIC A2:2023 establece que el Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), ahora Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación (en lo adelante "CIGETIC"), tiene como objetivo establecer una instancia responsable de la planificación, seguimiento, escalamiento y gestión de recursos para las implementaciones de estándares NORTIC, así como el seguimiento y reporte de los resultados derivados e indicadores afectados.

**CONSIDERANDO:** Que la NORTIC A2:2023 establece que el Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación (en lo adelante "CIGETIC"), deberá conformarse mediante resolución administrativa interna de cada organismo del Estado, debidamente firmada por la máxima autoridad de la entidad.

**CONSIDERANDO:** Que la NORTIC A2:2023 establece de manera detallada cuales son las responsabilidades generales del CIGETIC, de manera no limitativa las siguientes:

- Planificación y seguimiento de la implementación de estándares NORTIC, guiándose del Modelo de Madurez desarrollado por la OGTIC.
- Monitorear el mantenimiento de los estándares NORTIC implementados.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIGEMAPS**

- Realizar reuniones periódicas, con la finalidad de efectuar la gestión correspondiente para el cumplimiento de los objetivos planificados, como el avance de las implementaciones y el mantenimiento de los estándares.
- Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y sus derivados.
- Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de ésta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- Velar por la capacitación de los integrantes del comité, el personal bajo su cargo y demás involucrados, en las Normas de Tecnologías de la Información y Comunicación (NORTIC).

**CONSIDERANDO:** Que la NORTIC A2:2023 establece de qué manera debe estar integrada de manera no limitativa por los siguientes miembros, a los fines descritos a continuación:

- Departamento de Comunicaciones, prensa o relaciones públicas**, es el área responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por el organismo, como sus portales web (exceptuando la sección de transparencia) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, respuesta a las interacciones con los ciudadanos, así como del mantenimiento de la identidad gráfica y estilo de comunicación.
- Oficina de Acceso a la Información (OAI)**, teniendo por responsabilidad la gestión del contenido que se presenta en la sección de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización según las periodicidades establecidas por el órgano rector y la normativa vigente.
- Departamento Jurídico**, área responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC)**, teniendo bajo su responsabilidad el soporte especializado necesario para los portales del organismo y las implementaciones de estándares NORTIC, así como el ofrecimiento de información en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- Departamento de Planificación y Desarrollo**, responsable de otorgar soporte para la planificación de los proyectos de implementación y certificación de las NORTIC y su implementación y además, brindar información al Comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales vigentes en el Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la NORTIC A2:2023 establece que en el Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación (en lo adelante "CIGETIC"), la Máxima Autoridad del organismo debe designar un miembro del Comité con el nivel de autoridad suficiente para desempeñar la función de coordinador, quien tendrá el papel de liderar el CIGETIC para asegurar el





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**DIGEMAPS**

cumplimiento de su objetivo, la gestión de los recursos necesarios y fungir como el representante ante la máxima autoridad.

**CONSIDERANDO:** Que la NORTIC A2:2023 establece que en el Comité de Implementación y Gestión de Estándares de las Tecnologías de la Información y Comunicación (en lo adelante "CIGETIC"), tiene como atribuciones de manera no limitativa las siguientes:

- Convocar a reunión, a colaboradores de la institución que no sean miembros del comité.
- Asignar responsabilidades y tareas a los miembros (y no miembros) del Comité y personal bajo el cargo de estos, siempre que estas sean necesarias para la implementación de estándares NORTIC.

**CONSIDERANDO:** Que posterior a la emisión de la presente resolución, el Comité conformado se compromete a designar mediante acto administrativo quien fungirá como secretaria y como coordinador del CIGETIC.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley General de Salud, No. 42-01, del 8 de marzo de 2001 y sus reglamentos de aplicación.

**VISTO:** El Decreto Núm. 528-01, que aprueba el Reglamento General para Control de Riegos en Alimentos y Bebida en la República Dominicana, de fecha 14 de mayo de 2001.

**VISTO:** EL Decreto 231-23, que otorga la condición de órgano desconcentrado del Ministerio de Salud Pública a la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), de fecha 05 de junio de 2023.

**VISTA:** La Ley 107-13, Ley de Derechos y Deberes de las Personas en Relación con la Administración Pública, de fecha 06 de agosto del año 2013.

**VISTA:** La Ley 247-12, Ley General de Administración Pública, de fecha 09 de agosto del 2012.

**VISTA:** La Ley General de Libre Acceso a la información Pública No. 200-04, del 28 de julio de 2004, y su Reglamento de Aplicación dado en el Decreto Núm. 130-05, del 25 de febrero de 2005.

**VISTO:** El Decreto Núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

**VISTA:** La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

**VISTO:** El Decreto Núm. 1090-04, del 03 de septiembre de 2004, que crea la OPTIC como dependencia directa del Poder Ejecutivo.



**VISTO:** El Decreto Núm. 54-21, de fecha 2 de febrero de 2021, concierte a la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y la Comunicación (OPTIC) en una dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública (MAP), denominada Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación (OGTIC).

**VISTA:** La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

**VISTO:** El Decreto Núm. 229-7, del 19 de abril de 2007, que contiene el Instructivo de Aplicación del Gobierno Electrónico con las pautas generales para el desarrollo de la Estrategia de Gobierno Electrónico en la República Dominicana.

**Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como Máxima Autoridad, dicto lo siguiente:**

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO: SE ORDENA LA CREACIÓN** del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (**CIGETIC**) de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (**DIGEMAPS**), como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

**SEGUNDO: SE DESIGNAN** como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (**CIGETIC**), a los siguientes cargos:

- a) Encargado del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro.
- b) Encargada del Departamento de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas, miembro.
- c) Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro.
- d) Encargada del Departamento jurídica, miembro.
- e) Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro.

**TERCERO: SE INSTAURAN** como responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIGEMAPS**

- b) Reunirse mínimamente de forma mensual la segunda semana de cada mes, para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- f) Monitorear y evaluar el desempeño de Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), en indicadores transversales, tales como:
  - i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
  - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- d) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- e) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- f) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

**CUARTO: SE INSTAURAN** como atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

**QUINTO: SE INSTAURAN** como funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, las siguientes:

- a) **Coordinador del CIGETIC:** este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
  - i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIGEMAPS**

- ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
  - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b) **Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC:** será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) **Encargado del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación:** será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) **Encargada del Departamento de Jurídica:** será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- e) **Encargado del Departamento de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas:** será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- f) **Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información / Responsable de Acceso a la Información:** será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- g) **Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo:** será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de estas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

**SEXO: SE ORDENA** al CIGETIC a planificar y coordinar para que la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) imparta una capacitación bajo el Marco Normativo y Gobierno





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**DIGEMAPS**

Digital de la República Dominicana, para todos los miembros del comité y personal técnico que estará involucrado en la implementación del referido marco.

**SÉPTIMO: SE ORDENA** al CIGETIC a remitir informes periódicos (trimestral, en la última semana del mes de marzo, junio, septiembre, diciembre) a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad trimestral.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.


**OCTAVO: SE INSTRUYE** a que la presente resolución deroga, modifica y sustituye cualquier otra resolución o disposición de igual o menor jerarquía, así como cualquier parte de otra resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que le sea contraria o similar con respecto a los puntos en los que esta se pronuncia; así como cualquier diferencia que se establezca entre las mismas.

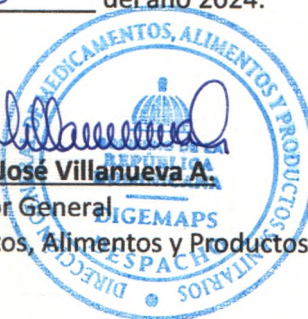
**NOVENO: SE ORDENA** la notificación de la presente Resolución a los funcionarios designados para integrar el CIGETIC de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), para su conocimiento.

**DÉCIMO: SE ORDENA** la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de esta Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS).

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**DADA Y FIRMADA** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año 2024.

  
**Licdo. Leandro José Villanueva A.**  
Director General  
Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios



mrt-